

c) Acordar, con las Federaciones deportivas españolas sus objetivos, programas deportivos, en especial los del deporte de alto nivel, presupuestos y estructuras orgánica y funcional de aquéllas, suscribiendo al efecto los correspondientes convenios. Tales convenios tendrán naturaleza jurídico-administrativa.

d) Conceder las subvenciones económicas que procedan, a las Federaciones deportivas y demás entidades y asociaciones deportivas, inspeccionando y comprobando la adecuación de las mismas al cumplimiento de los fines previstos en la presente Ley.

e) Calificar las competiciones oficiales de carácter profesional y ámbito estatal.

f) Promover e impulsar la investigación científica en materia deportiva, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

g) Promover e impulsar medidas de prevención, control y represión del uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios, destinados a aumentar artificialmente la capacidad física de los deportistas o a modificar los resultados de las competiciones.

h) Actuar en coordinación con las Comunidades Autónomas respecto de la actividad deportiva general, y cooperar con las mismas en el desarrollo de las competencias que tienen atribuidas en sus respectivos Estatutos.

i) Autorizar o denegar, previa conformidad del Ministerio de Asuntos Exteriores, la celebración en territorio español de competiciones deportivas oficiales de carácter internacional, así como la participación de las selecciones españolas en las competiciones internacionales.

j) Coordinar con las Comunidades Autónomas la programación del deporte escolar y universitario, cuando tenga proyección nacional e internacional.

k) Elaborar y ejecutar, en colaboración con las Comunidades Autónomas y, en su caso, con las entidades locales, los planes de construcción y mejora de instalaciones deportivas para el desarrollo del deporte de alta competición, así como actualizar, en el ámbito de sus competencias, la normativa técnica existente sobre este tipo de instalaciones.

l) Elaborar propuestas para el establecimiento de las enseñanzas mínimas de las titulaciones de técnicos deportivos especializados.

Asimismo le corresponde colaborar en el establecimiento de los programas y planes de estudio relativos a dichas titulaciones, reconocer los centros autorizados para impartirlos, e inspeccionar el desarrollo de los programas de formación en aquellas Comunidades Autónomas que no hayan asumido competencias en materia de educación.

m) Autorizar los gastos plurianuales de las Federaciones deportivas españolas en los supuestos reglamentariamente previstos, determinar el destino del patrimonio neto de aquéllas en caso de disolución, controlar las subvenciones que les hubiera otorgado y autorizar el gravamen y enajenación de sus bienes inmuebles, cuando éstos hayan sido financiados total o parcialmente con fondos públicos del Estado.

n) Actualizar permanentemente el censo de instalaciones deportivas en colaboración con las Comunidades Autónomas.

o) Autorizar la inscripción de las sociedades anónimas deportivas en el Registro de Asociaciones Deportivas, inscribir la adquisición y la enajenación de participaciones significativas en su accionariado y autorizar la adquisición de sus valores en los términos señalados en el artículo 22.2.

p) Autorizar la inscripción de las Federaciones deportivas españolas en las correspondientes Federaciones deportivas de carácter internacional.

q) Colaborar en materia de medio ambiente y defensa de la naturaleza con otros organismos públicos con competencias en ello y con las Federaciones, especialmente relacionadas con aquéllos.

r) Velar por la efectiva aplicación de esta Ley y demás normas que la desarrollen ejercitando al efecto las acciones que proceden así como cualquier otra facultad atribuida legal o reglamentariamente que persiga el cumplimiento de los fines y objetivos señalados en la presente norma

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**16399**

*RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acta salarial para el año 2005, del Convenio colectivo de la empresa TAP-AIR Portugal, S. A.*

Visto el texto del Acta de prórroga y revisión salarial para el año 2005 del Convenio Colectivo de la empresa TAP-AIR Portugal, S. A. (Código de Convenio n.º 9005042), que fue suscrita con fecha 27 de abril de 2005, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma y de otra por los Delegados de personal en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada acta en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 19 de septiembre de 2005.—El Director general, Esteban Rodríguez Vera.

### ACTA III-NEGOCIACIÓN CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA TAP-AIR PORTUGAL (NIF A-04010031)

En Madrid, en la Sede social de Madrid sita en la plaza de los Mostenses, nr. 13, 6.ª pl., a las 11,30 horas de 27 de abril de 2005, se reúnen los representantes de la parte empresarial, Dr. João Falcato (DNI portugués: 05.559.457, doña Victoria William (DNI 43.248.258-R) y don Orlando Cobos (DNI 43.247.463-B), y los representantes de los trabajadores, doña Carmen Sánchez Cañizal (DNI 07.752.222-A), doña Silvia Clariana (DNI 43.425.489-V), don Enrique Casas (DNI 830.894-L), don Jesús Cabezas (DNI 09.716.316 N) y como asesor don Antonio Ramos (DNI 23.195.214-J).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad y legitimación necesaria para negociar el citado Convenio.

Abre la reunión doña Carmina Sánchez dando lectura al acta número 2 de fecha 12 de abril de 2005, que se lee, aprueba y firma.

Seguidamente se analiza las propuestas de la empresa y los trabajadores, las cual culminó con el siguiente acuerdo:

1. Se prorroga el vigente Convenio Colectivo hasta el final de 2005, reiniiciándose la negociación de la totalidad del Convenio en enero de 2006.

2. Subida salarial del 3.2% porcentual, con retroactividad del 1 de enero de 2005, incidiendo esta subida en el salario base y todos los subsidios percibidos, con excepción del subsidio de comidas que será fijado en 6,5 eur, dando por cerrado las negociaciones del año 2005, en referencia al IPC de 2004.

3. Estos valores serán abonados en la nómina del mes de mayo de 2005.

Se anexa a esta acta, la tabla salarial actual de acuerdo con el punto 2 anterior.

Dando así por cerrada las negociaciones del Convenio Colectivo que estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2005.

## ANEXO

Tabla salarial para 2005

Categoría	I	II	III	IV	Función
A) Botones .....	803,86	851,38	898,88	0,00	Ordenanza hasta 18 años.
B) Subalterno .....	946,40	993,91	1.041,39	1.088,73	Ordenanza/Recepcionista. Informadora/Chófer.
C) Auxiliar .....	1.107,88	1.156,09	1.202,92	1.250,41	Emp. Administrativo segunda. Emp. Comercial segunda. Emp. de Tráfico segunda.
D) Oficial tercera .....	1.297,94	1.345,44	1.392,93	1.441,13	E/C E/C/E O/T de primera. Secretaria/Promotores segunda. D/T/O de segunda.
E) Oficial segunda .....	1.487,96	1.535,48	1.582,95	1.630,48	E/E E/C/E O/T Principal. Secretaria/Promotor primera. D/T/O de primera.
F) Oficial primera .....	1.677,98	1.725,48	1.772,98	1.820,50	Emp. Técnico Administrativo. Emp. Técnico Comercial. Emp. Técnico T/O. Secretaria principal. Promotor principal. Jefe Mostrador/Reservas.
G) Ayudante técnico .....	1.868,01	1.915,51	1.963,02	2.010,50	Supervisor Servicios Administrativos. Adjunto Jefe de Campo. Supervisor Escala. Jefe de Agencia.
H) Jefe segunda .....	2.105,52	2.153,02	2.200,53	2.247,95	Jefe de Ventas regional. Jefe Promoción Pax. Jefe Promoción Carga.
I) Jefe primera .....	2.295,56	2.390,56	2.485,56	2.580,91	Jefe de Campo. Jefe de Ventas. Jefe de Servicios Administrativos.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**16400** *REAL DECRETO 1185/2005, de 30 de septiembre, por el que se concede, a título póstumo, la Medalla al Mérito Turístico, en el sector del alojamiento, a don Joan Gaspart Bonet.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurrían en don Joan Gaspart Bonet, a propuesta del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de septiembre de 2005,

Vengo en concederle la Medalla al Mérito Turístico, en el sector del alojamiento.

Dado en Madrid, el 30 de septiembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria, Turismo y Comercio,  
JOSÉ MONTILLA AGUILERA

**16401** *REAL DECRETO 1186/2005, de 30 de septiembre, por el que se concede la Medalla al Mérito Turístico, en el sector de la hostelería, a don Asunción Bravo García.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Asunción Bravo García, a propuesta del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de septiembre de 2005,

Vengo en concederle la Medalla al Mérito Turístico, en el sector de la hostelería.

Dado en Madrid, el 30 de septiembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria, Turismo y Comercio,  
JOSÉ MONTILLA AGUILERA

**16402** *REAL DECRETO 1187/2005, de 30 de septiembre, por el que se concede, a título póstumo, la Medalla al Mérito Turístico, en el sector de otros servicios turísticos, a don Lorenzo Fluxá Figuerola.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurrían en don Lorenzo Fluxá Figuerola, a propuesta del Ministro de Industria,